

Política para la
Operación y
Funcionamiento
del Comité de
Nominaciones

Política para la Operación y Funcionamiento del Comité de Nominaciones de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

I. INTRODUCCIÓN

1. CONSTITUCIÓN.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (“GFNorte”) de fecha 17 de octubre del 2011 se aprobó la constitución de este Comité y su regulación quedó establecida en los estatutos sociales de GFNorte.

Adicionalmente, mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 19 de noviembre de 2015 y 19 de agosto de 2016, se acordó la modificación a los estatutos sociales de GFNorte, referente a la integración y funcionamiento del Comité de Nominaciones.

2. OBJETO.

- a) Proponer a la Asamblea de Accionistas a las personas que integrarán el Consejo de Administración de GFNorte, de las entidades financieras o en su caso de las Subcontroladoras;
- b) Emitir su opinión acerca de las personas que ocuparán los cargos de Director General de GFNorte, de las entidades financieras y en su caso Subcontroladoras, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias;
- c) Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, las remuneraciones que corresponderán a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de GFNorte, de las entidades financieras o en su caso de las Subcontroladoras; y
- d) Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración la remoción de los miembros del Consejo de Administración de GFNorte, de las entidades financieras y en su caso de las Subcontroladoras.

II.- ESTRUCTURA

1. DESIGNACIÓN.

Los miembros del Comité de Nominaciones serán designados por el Consejo de Administración de GFNorte, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.

Los miembros del Comité de Nominaciones deberán designar a la persona que realizará las funciones de Secretario del Comité, quien podrá o no ser miembro del Comité.

2. INTEGRACIÓN.

El Comité de Nominaciones estará integrado por 7 (siete) miembros, quienes serán integrantes del Consejo de Administración, de los cuales 4 (cuatro) deberán ser consejeros independientes y uno el Presidente del Consejo de Administración quien presidirá el Comité de Nominaciones.

El 21 de julio de 2016, Consejo de Administración de GFNorte aprobó la designación de los miembros del Comité de Nominaciones, quedando integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE NOMINACIONES	
Carlos Hank González	Presidente
Juan Antonio González Moreno	Miembro
José Marcos Ramírez Miguel	Miembro
Everardo Elizondo Almaguer	Miembro Independiente
José Antonio Chedraui Eguía	Miembro Independiente
Alfonso de Angoitia Noriega	Miembro Independiente
Thomas Stanley Heather Rodríguez	Miembro Independiente
Héctor Ávila Flores	Secretario No Miembro

3. DURACIÓN.

Los miembros del Comité de Nominaciones se designarán por un periodo indefinido, hasta en tanto concluya su participación como miembro del Consejo de Administración de GFNorte, o bien, cuando dicho órgano colegiado apruebe la designación de nuevos miembros del Comité.

4. PRESIDENTE.

El Presidente del Comité de Nominaciones será designado por el Consejo de Administración de GFNorte y tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Convocar a sesiones del Comité, a través del Secretario.
- b) Presentar a las Asambleas de Accionistas correspondientes, la propuesta de integración de los Consejos de Administración de GFNorte, de las entidades financieras y en su caso Subcontroladoras.
- c) Presentar a los Consejos de Administración correspondientes, la opinión del Comité respecto de las personas que ocuparán los cargos de Director General de GFNorte, de las entidades financieras y en su caso Subcontroladoras.
- d) Presentar a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración correspondiente, la propuesta de remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de GFNorte, de las entidades financieras o en su caso de las Subcontroladoras.
- e) Presentar a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración correspondiente, la remoción de los miembros del Consejo de Administración de GFNorte, de las entidades financieras y en su caso de las Subcontroladoras.

5. SECRETARIO.

El Secretario podrá ser o no miembro del Comité y será designado por los miembros del Comité de Nominaciones.

El Secretario tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar la convocatoria y el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, de acuerdo con lo indicado por el Presidente del Comité.
- b) Enviar las convocatorias y orden del día a cada uno de los miembros del Comité.
- c) Verificar el quórum de instalación.
- d) Recabar las votaciones del quórum y asegurarse que se respete lo establecido en las reglas de operación en cuanto a votaciones.
- e) Redactar el acta de la sesión.
- f) Recabar las firmas de cada uno de los asistentes a la sesión en la lista de asistencia.

III. FUNCIONAMIENTO

1. SESIONES.

El Comité sesionará de manera anual, previo a la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias Anuales de Accionistas de GFNorte, de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero y las Subcontroladoras. Asimismo, podrá reunirse de forma extraordinaria.

Los miembros del Comité podrán adoptar resoluciones fuera de sesión siempre y cuando fueren confirmadas por escrito o a través de correo electrónico a la última dirección que los miembros del Comité hayan registrado con el Secretario. Estos acuerdos serán válidos, siempre y cuando se cuente con la mayoría de los votos de los miembros. La resolución de estos temas se informará en la próxima sesión del Comité.

2. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para las sesiones deberán ser enviadas a los miembros del Comité con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, a través de correo electrónico a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario o mediante aviso escrito.

La información relacionada con la sesión se deberá enviar para su análisis con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En caso de que haya información adicional que sea considerada relevante se podrá suministrar durante la sesión.

3. ORDEN DEL DÍA.

El orden del día de las sesiones será determinada por el Presidente del Comité. Los miembros del Comité podrán someter a consideración del Presidente asuntos para su inclusión en el orden del día.

4. QUÓRUM.

Las sesiones del Comité quedarán válidamente constituidas cuando concurran a la sesión la mayoría de los miembros del Comité.

Si no se pudiera integrar el quórum, se convocará a una nueva sesión, la cual deberá efectuarse en el lugar, fecha y hora que conste en una nueva convocatoria, la cual deberá seguir el mismo proceso que la anterior.

En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará de entre los miembros del Comité presentes, a quien desempeñará las funciones de Secretario para dicha sesión.

5. VOTACIONES.

Los miembros del Comité contarán con voz y voto. En caso de que el Secretario del Comité no sea miembro de éste, no contará con voz ni voto.

Los acuerdos del Comité se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente contará con voto de calidad en caso de empate.

Los miembros que tengan conflicto de interés en algún tema del orden del día deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de dicho asunto.

6. ACTAS.

La celebración de las sesiones, el desahogo de los puntos del orden del día y los acuerdos adoptados por el Comité, deberán constar en actas debidamente circunstanciadas por el Presidente y el Secretario, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en la resolución de alguno de los puntos del orden del día por tener algún conflicto de interés en el tema particular.

Las actas deberán contener la siguiente información:

- a) Lugar, fecha, y hora de celebración de la sesión.
- b) Miembros e invitados asistentes a la sesión.
- c) Orden del día.
- d) Desahogo de los puntos contenidos en el orden del día y las resoluciones y/o acuerdos que el Comité haya tomado al respecto.
- e) Responsables del cumplimiento o ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité.
- f) Abstenciones de voto por conflicto de interés, en caso de existir y los votos particulares, a solicitud del interesado.
- g) Firmas del Presidente y Secretario de la sesión.

IV. DEBERES Y FUNCIONES

Cada uno de los miembros del Comité tiene el deber de diligencia, por lo cual deberán:

- a) Informarse y prepararse para las sesiones del Comité.

- b) Evaluar la capacidad de los Candidatos a Consejeros y Directores Generales.
- c) Seleccionar a los Candidatos a Consejeros y someter a la aprobación de las Asambleas de Accionistas o Consejos de Administración la designación de los mismos, según corresponda.
- d) Emitir su opinión a los respectivos Consejos de Administración referente a la designación de los Directores Generales de las sociedades correspondientes.

Cada uno de los miembros del Comité tiene el deber de lealtad, por lo cual deberán:

- a) Tomar decisiones evitando el conflicto de interés.
- b) Revelar aquella información, que por su naturaleza o impacto, necesite conocer el Comité para la toma de sus decisiones.

Se deberá realizar el mejor esfuerzo para promover la dignidad, igualdad, inclusión y diversidad (género, raza, nacionalidad, cultura, creencias, lengua, estado civil, ideología, opiniones políticas o cualquier otra condición personal, física o social, etc.), así como evitar en todo momento la discriminación. Al respecto, se tomarán en cuenta los siguientes principios:

- a) Se proporcionará un ambiente de trabajo que promueva la dignidad y respeto para todos los Consejeros. No se tolerará ninguna forma de intimidación, acoso o discriminación.
- b) La selección, remuneración, condiciones para el desarrollo de las actividades de los Consejeros, atienden exclusivamente a criterios de mérito y capacidad en relación con los requisitos del cargo.
- c) Se implementará una cultura que fomente la colaboración, flexibilidad y la equidad para que los Consejeros puedan contribuir con su máximo potencial.

- d) Se proporcionarán todos los ajustes razonables para las personas con discapacidad.
- e) Se promoverá la comprensión entre culturas.
- f) Se ofrecerá información y formación a fin de que cuenten con los recursos necesarios para crear un lugar de trabajo inclusivo.
- g) Se asegurará el compromiso de todos los niveles de la organización con la diversidad, especialmente el Consejo de Administración y el equipo ejecutivo.

V. PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

El Comité de Nominaciones tendrá la facultad de contratar a firmas o despachos independientes especialistas en reclutamiento.

Se informará al despacho especializado en reclutamiento sobre las habilidades, conocimientos, experiencia y dedicación requerida respecto de los candidatos a Consejeros.

- i. El despacho deberá proponer 3 o más candidatos a ser considerados por el Comité de Nominaciones y emitirá una recomendación respecto del candidato que considera más viable para ocupar el cargo de Consejero, tomando en consideración la siguiente matriz de habilidades:
 - a) Debe tener experiencia previa en dirección de empresas al máximo nivel, que acredite la disponibilidad de conocimientos y habilidades necesarios.
 - b) Aportar para el funcionamiento interno del Consejo de Administración de una manera formal y dirigida a temas empresariales.
 - c) Contribuir en incrementar la confianza de los accionistas y de otros entes externos a la Sociedad relacionado con ella.

- d) Especialización en alguna de las siguientes materias: Administración, Finanzas, Contabilidad, Mercadotecnia, Economía, Control Interno, Auditoría, Derecho, Actuaría, Consultoría, entre otros.
 - e) Habilidades de comunicación y relacionamiento con otros miembros del Consejo de Administración y con Directivos.
 - f) Compromiso para realizar sus labores con integridad y profesionalismo.
- ii. Los candidatos a Consejeros deberán cumplir con los requisitos para ser miembros del Consejo de Administración y no tener ninguna de las limitantes en términos de la regulación aplicable.
 - iii. El Comité de Nominaciones elegirá de entre los candidatos propuestos, a aquella persona o personas que propondrá para aprobación de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas correspondientes, buscando en todo momento que por lo menos el 20% de los miembros del Consejo de Administración sean mujeres.
 - iv. En atención al artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de GFNorte, se buscará un equilibrio generacional, contando con Consejeros entre 40 (cuarenta) y 50 (cincuenta) años, otros entre 50 (cincuenta) y 60 (sesenta) años y otra parte de 60 (sesenta) años en adelante. En atención a lo anterior, los Consejeros Independientes (Propietarios y Suplentes) se designarán por un plazo máximo de 9 años a partir de que sean designados por primera vez.

El Presidente del Comité de Nominaciones, por si mismo o por conducto del Secretario del Comité, propondrá a las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas la integración de los correspondientes Consejos de Administración.

Una vez convocadas las Asambleas, el Presidente del Comité de Nominaciones entregará al Secretario de los Consejos de Administración las propuestas para integrar los Consejos de Administración de GFNorte, de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, y en su caso, de las Subcontroladoras, a efecto

de que dichas propuestas estén a disposición de las Asambleas de Accionistas con 15 días naturales de anticipación a la celebración de las Asambleas.

VI. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS PARA LOS CONSEJEROS

La remuneración o emolumentos que se pagarán a los miembros del Consejo de Administración de GFNorte y Banorte, así como a los miembros independientes del Consejo de Administración de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, o en su caso, de las Subcontroladoras o de los Comités de Apoyo donde participen, deberán tomar en consideración alguna de las siguientes premisas no excluyentes entre sí:

- a) Contar con la capacidad necesaria para atraer talento dentro del mercado.
- b) Retener y arraigar el compromiso de los miembros del Consejo de Administración de GFNorte, de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, y en su caso, de las Subcontroladoras.
- c) Mantener una estructura de costos de emolumentos u honorarios adecuados conforme a la situación financiera de GFNorte.

El Comité de Nominaciones tendrá la facultad de contratar a firmas o despachos independientes especialistas en relación con compensaciones.

El Presidente del Comité de Nominaciones, por sí mismo o por conducto del Secretario del Comité, propondrá a las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y Consejos de Administración las propuestas de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comités, según corresponda.

VII. COMUNICACIÓN

1. Una copia de la minuta de cada sesión se enviará a la Dirección Jurídica de Gobierno Corporativo.
2. Se enviará la propuesta a las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero y en su caso, Subcontroladoras.

3. Se enviará al Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias la opinión respecto de la designación del Director General de GFNorte y Banorte a fin de que emitan su opinión al Consejo de Administración en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Igualmente, proporcionará dicha opinión a los respectivos Consejos de Administración.
4. Se enviará a los Presidentes de los Consejos de Administración de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, o en su caso, de las Subcontroladoras, la opinión respecto de la designación del Director General de las respectivas sociedades.